ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DE LA PRORROGA No. 5 AL CONTRATO DE OBRA No. LP-028-2024.

OBJETO: "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECÓN DEL RÍO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.".

CONTRATISTA: OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S, identificado con el NIT 829.000.075-1

Las partes hemos convenido integrar a la modificación del contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato.

Consideraciones: 1.- Que el día seis (06) de marzo de 2025, las partes suscribieron el contrato No. **LP-028-2024**, cuyo objeto es "**CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECÓN DEL RÍO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA.**" **2.-** Que el valor del contrato se pactó en la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS ($3.816.299.790,oo)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **3.-** Que el plazo inicial para la ejecución del contrato se estableció por cuatro (4) meses, contados a partir de suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones. **4.-** Que el día siete (07) de marzo de 2025, se expidió el Registro presupuestal No. 202503088. **5.-** Que el día diecisiete (17) de marzo de 2025, se aprobaron las pólizas por parte del Distrito. **6.-** Que el día veinte (20) de marzo de 2025, se suscribió el acta de inicio del contrato No. LP-028-2024. **7.-** Que el día dieciocho (18) de julio de 2025, se suscribió la prórroga No.1 hasta el día veinte (20) de agosto de 2025 al contrato No. LP-028-2024. **8.-** Que el día diecinueve (19) de agosto de 2025, se suscribió la prórroga No.2 hasta el día veinte (20) de septiembre de 2025 al contrato No. LP-028-2024. **9.-** Que el día diecinueve (19) de septiembre de 2025, las partes suscribieron Contrato Adicional No.1 y Prorroga No.3 al contrato de obra No. LP-028-2024, mediante el cual se amplía el termino del contrato hasta el veinte (20) de Octubre de 2025; así como el contrato adicional para la ejecución de las obras complementarias propias del escenario deportivo para el fomento del deporte y el desarrollo del talento deportivo local, en el Gran Malecón del río, de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en el acta de acuerdo de precios No.1, así como los documentos adjuntos a la solicitud de obras complementarias, los cuales hacen parte integral del Contrato LP-028-2024. El Contratista a través del contrato adicional se obligó para con la Entidad a ejecutar, a los precios acordados según el presupuesto de obra – adición No.1, con sus propios medios, materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra conforme lo señaló en el presupuesto de obra – adición No.1. El Contratista y la Entidad asumieron de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 2 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la

presentación de su propuesta. El valor del contrato adicional correspondió a un total de QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA MIL NOVECIENTOS PESOS M/L ($584.090.900,00) valor que incluye los costos directos e indirectos y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación del contrato. **10.-** Que el día diecisiete (17) de octubre de 2025, las partes suscribieron acta de Suspensión No. 1 al contrato por el término de UN (01) MES o hasta tanto se superen los hechos que originan esta suspensión, bajo las siguientes consideraciones:
(…)

"1) Necesidad Técnica

En el desarrollo de comité de obra recientemente realizado, se evidenció la necesidad de ajustar los diseños de acabados (pinturas de protección y esquema cromático) del skate park, con miras a garantizar desempeño y durabilidad.

La ejecución de las actividades sin contar con la definición, especificación y aprobación previa de los ajustes técnicos podría generar sobrecostos, retrabajos y pérdida de desempeño en servicio, por lo que en consideración a que el plazo contractual se encuentra próximo a su vencimiento, resulta necesario garantizar la eficiencia en los tiempos programados y asegurar que las obras culminen a satisfacción de la entidad contratante, dentro del término establecido.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta la necesidad de realizar dichas definiciones técnicas, se considera pertinente y necesario suscribir la suspensión temporal del contrato, con el fin de culminar los ajustes y aprobaciones requeridas sin agotar el plazo contractual, preservando la calidad y funcionalidad de las obras ejecutada.

2. Condiciones climáticas

Desde mediados de septiembre hasta la fecha, la obra ha enfrentado condiciones climatológicas adversas, relacionadas con lluvias, que han generado interrupciones reiteradas de actividades a la intemperie y extensiones de jornada para intentar compensar los tiempos perdidos. Estos ajustes operativos, lejos de mejorar el rendimiento, han comprometido los procesos de calidad, relacionados con la preparación de superficies, aplicación y curado de recubrimientos, colocación de elementos sensibles a humedad, entre otros. Es así como en virtud a la necesidad evidenciada respecto a actividades de acabados, especialmente sistemas de pintura requieren ventanas secas continuas y humedad relativa controlada para asegurar adhesión y curado, así como sustratos secos y temperaturas dentro de los rangos de ficha técnica.

En este sentido se evidencia como las lluvias intermitentes vespertinas/nocturnas, la humedad elevada puede ocasionan cortes y reanudaciones no programadas que interrumpen el curado y generan pérdida de adherencia, entre otras.

En el período reciente y actual, el IDEAM ha informado condiciones que incrementan la probabilidad de lluvias en Barranquilla/Atlántico, particularmente en horas de la tarde y noche, dentro de los reportes el Instituto ha anunciado que la segunda temporada más lluviosa 2025 corresponde a los meses de octubre–noviembre, situación que afectaría directamente la calidad de aplicación y los tiempos de curado, por lo que resulta pertinente proyectar los análisis de mitigación encaminados a no afectar los tiempos y calidad de las obras finales pendientes por ejecutar.

3) Conclusión*.*

En virtud de las consideraciones expuestas, de forma atenta elevamos al presente solicitud de suspensión en virtud a: i)La necesidad técnica de ajustar y completar los diseños de pintura, garantizando su adecuada especificación, aplicación y durabilidad, conforme a las exigencias del proyecto y a las condiciones ambientales del entorno, y ii) Las condiciones climáticas adversas que dificultan la correcta ejecución y curado de los recubrimientos, según las especificaciones técnicas y recomendaciones de los fabricantes.

Es por todo lo anterior, que de manera atenta solicitamos la viabilidad dirigida a proceder con la suspensión temporal del contrato por el término de un (1) mes o hasta tanto se superen los

hechos que originan la suspensión, a fin de proteger la calidad y durabilidad de las obras pendientes antes de la finalización del plazo contractual.
Durante el término de suspensión, el contratista se compromete a remitir a la Interventoría los diseños ajustados de pintura y presentar el programa de obra reprogramado, con la ruta crítica, secuencias y frentes de aplicación en condiciones secas, inmediatamente se cuente con la aprobación de los ajustes por parte de la Interventoría y la Entidad Contratante."

(…)

11.- Que las partes suscribieron acta de Reinicio No. 1, el día doce (12) de marzo de 2026, teniendo en cuenta que se solucionaron las circunstancias o hechos que motivaron la suspensión. **12.-** Que el día trece (13) de marzo de 2026, se suscribió la prórroga no. 4, adición No. 2 y mayores cantidades de obra No. 1 al contrato de obra No. LP-028-2024. **13.** Que mediante oficio SK-00565, de fecha once (11) de junio de 2026, la Interventoría del contrato solicita Prórroga al Contrato De Obra No. LP-028-2024, manifestando lo siguiente:

(…)

En calidad de Interventoría del Contrato de Obra No. LP-028-2024, cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECÓN DEL RÍO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", me permito manifestar lo siguiente:

(…)

17. Que mediante Oficio No. SK-052-LP-028-2025 de fecha 10 de junio de 2026, el contratista OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S., en calidad de ejecutor del Contrato de Obra No. LP-028-2024, solicitó una nueva prórroga por el término de cuarenta y siete (47) días calendario, exponiendo las razones técnicas, operativas y constructivas que justifican la ampliación del plazo contractual, con el fin de culminar satisfactoriamente las actividades pendientes y garantizar la correcta terminación, puesta en servicio y recibo final de las obras contratadas.

18. Que esta Interventoría realizó la revisión de la solicitud presentada por el contratista, así como del estado actual de ejecución física del proyecto, la programación vigente y las actividades pendientes por desarrollar, evidenciando que la ampliación del plazo solicitada resulta necesaria para asegurar la culminación integral de las obras, el cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales y la adecuada entrega de los componentes del proyecto.

19. Que la solicitud de prórroga no obedece a incumplimientos imputables al contratista ni a la interventoría, sino a circunstancias propias de la ejecución del proyecto que requieren un plazo adicional para la terminación de actividades complementarias, ajustes finales, pruebas, revisiones técnicas y demás actuaciones necesarias para el recibo a satisfacción de las obras.

20. Que, en consecuencia, esta Interventoría emite concepto técnico favorable para la ampliación del plazo del Contrato de Obra No. LP-028-2024 por un término de cuarenta y siete (47) días calendario, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente.

21. Que teniendo en cuenta que el Contrato Interadministrativo No. CD-58-2025-2652 tiene por objeto la interventoría integral del proyecto y su ejecución se encuentra directamente vinculada al plazo del contrato de obra, resulta indispensable ampliar igualmente su plazo de ejecución por cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, con el fin de garantizar la

continuidad de las labores de seguimiento, control técnico, administrativo, financiero, social y ambiental hasta la terminación efectiva del proyecto.

En mérito de lo expuesto, esta Interventoría solicita a la Entidad Contratante adelantar los trámites correspondientes para formalizar la prórroga por cuarenta y siete (47) días calendario del Contrato de Obra No. LP-028-2024 y del Contrato Interadministrativo No. CD-58-2025-2652, garantizando así la culminación adecuada del proyecto y el cumplimiento de los fines para los cuales fue contratado.

(…)

14- Que por las consideraciones expuestas por Edubar S.A, en su calidad de Interventor del contrato de obra pública No. LP 028-2024, el supervisor del contrato, a su vez, mediante oficio No. QUILLA-2026-0167350 de fecha doce (12) de junio de 2026, solicita a la Secretaría General Prórroga No.5 al Contrato De Obra No. LP-028-2024, en los siguientes términos:

(…)

En calidad de supervisor del contrato No. LP-028-2024 "CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECON DEL RIO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" y en virtud de la solicitud presentada por Javier Andrés Torres More en calidad de representante legal del contratista OCCIDENTAL DE COLOMBIA S.A.S mediante Oficio No. SK-052-LP-028-2025 del 10 de junio de 2026 mediante la cual solicita una prórroga por el término de un (1) mes y diecisiete (17) días, por las razones que se exponen a continuación:

(…)

En atención al estado actual de ejecución del Contrato de Obra No. LP-028-2024, cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECÓN DEL RÍO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", nos permitimos solicitar de manera respetuosa la prórroga del plazo contractual por un término de ***UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DIAS****, contados a partir de la fecha de terminación actualmente vigente, establecida para el 14 de junio de 2026, sin que ello implique adición de recursos económicos al contrato.*

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Durante la ejecución del Contrato de Obra No. LP-028-2024 se han presentado condiciones meteorológicas adversas que han afectado significativamente el normal desarrollo de las actividades programadas. Las precipitaciones registradas en la ciudad de Barranquilla durante las últimas semanas han sido más intensas y frecuentes de las consideradas dentro de la programación de obra, generando suspensiones temporales de actividades, disminución de rendimientos y afectaciones sobre la ruta crítica del proyecto.

Estas condiciones climáticas han impactado directamente actividades fundamentales para la ejecución de la obra, tales como movimientos de tierra, excavaciones, conformación de superficies, fundidas de concreto, instalación de acabados exteriores, urbanismo, transporte interno de materiales y demás labores que requieren condiciones climáticas favorables para

garantizar su adecuada ejecución y el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos.

Adicionalmente, de acuerdo con la información emitida por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales – IDEAM, desde el 1 de junio de 2026 inició oficialmente la temporada de ciclones tropicales en el mar Caribe y el océano Atlántico, la cual se extenderá hasta el 30 de noviembre de 2026. Esta situación incrementa la probabilidad de ocurrencia de eventos de lluvia, tormentas y fenómenos atmosféricos que afectan de manera directa la región Caribe colombiana, incluyendo el Distrito de Barranquilla.
De igual manera, las autoridades meteorológicas han advertido sobre la persistencia de condiciones favorables para la ocurrencia de precipitaciones y eventos asociados a la temporada lluviosa, circunstancia que ha generado afectaciones recurrentes en el desarrollo de proyectos de infraestructura y construcción en la región.

Las afectaciones climáticas no solamente han incidido en las actividades ejecutadas directamente en campo, sino también en la cadena de suministro de materiales requeridos para la culminación del proyecto. Particularmente, proveedores de materiales prefabricados y acabados, entre ellos las losetas requeridas para la ejecución de actividades de urbanismo y espacio público, han reportado disminuciones en sus ritmos de producción y retrasos en las entregas programadas debido a las limitaciones operativas ocasionadas por las lluvias en los procesos de fabricación, curado, almacenamiento y transporte.
Lo anterior ha generado una afectación directa sobre el cronograma de ejecución vigente, toda vez que las losetas y demás elementos asociados representan actividades de alta incidencia dentro del avance físico de la obra y forman parte de la ruta crítica para la terminación del proyecto.

En consecuencia, estas circunstancias extraordinarias, ajenas a la voluntad del contratista y no atribuibles a deficiencias de planeación o ejecución, han ocasionado retrasos que hacen materialmente imposible culminar la totalidad de las actividades pendientes dentro del plazo contractual actualmente vigente, cuya fecha de terminación corresponde al 14 de junio de 2026.

NECESIDAD DE LA PRÓRROGA
Teniendo en cuenta las afectaciones descritas anteriormente, y con el fin de garantizar la terminación integral de las actividades pendientes, la correcta instalación de los materiales actualmente afectados por retrasos en su producción y suministro, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas y estándares de calidad exigidos para el proyecto, se hace necesario ampliar el plazo contractual.

En consecuencia, se solicita la ***prórroga del plazo contractual por UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DIAS****, sin modificación del valor contractual vigente.*

La prórroga solicitada permitirá culminar adecuadamente las actividades pendientes, garantizar la calidad de las obras ejecutadas, optimizar el uso de los recursos públicos y asegurar el cumplimiento integral del objeto contractual en condiciones técnicas, administrativas y operativas adecuadas.

SOLICITUD
En mérito de lo expuesto, solicitamos respetuosamente a la Entidad y a la Interventoría autorizar la prórroga del Contrato de Obra No. LP-028-2024 por un término de ***UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DIAS*** *contados a partir del vencimiento actualmente aprobado, esto es, desde el 14 de junio de 2026, con el fin de garantizar la adecuada culminación de las*

actividades pendientes y el cumplimiento integral del objeto contractual.

(…)

Una vez revisada la solicitud presentada por el contratista del Contrato de Obra No. LP-028-2024, cuyo objeto corresponde a la "CONSTRUCCIÓN DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECÓN DEL RÍO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA", así como los argumentos técnicos expuestos para sustentar la ampliación del plazo contractual, esta Supervisión considera procedente la solicitud de prórroga por el término de UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DÍAS, por las siguientes razones:

Durante la ejecución contractual se han presentado condiciones climáticas adversas caracterizadas por la ocurrencia de precipitaciones recurrentes e intensas que han afectado el normal desarrollo de actividades constructivas fundamentales para el avance de la obra. Dichas circunstancias han incidido directamente en labores tales como movimientos de tierra, excavaciones, conformación de superficies, fundidas de concreto, instalación de acabados exteriores, actividades de urbanismo y transporte interno de materiales, las cuales requieren condiciones climáticas adecuadas para su correcta ejecución y para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y estándares de calidad establecidos en el contrato.

Adicionalmente, las condiciones meteorológicas descritas han generado afectaciones indirectas relacionadas con la producción, suministro y transporte de materiales requeridos para la culminación de la obra, especialmente elementos prefabricados y acabados destinados a las actividades de urbanismo y espacio público, impactando la programación prevista para la ejecución de actividades que forman parte de la etapa final del proyecto.

Las circunstancias expuestas corresponden a situaciones externas que han incidido en el desarrollo normal de la ejecución contractual y que han generado una afectación sobre el cronograma inicialmente previsto, haciendo necesario disponer de un plazo adicional que permita culminar adecuadamente las actividades pendientes sin comprometer la calidad, estabilidad y funcionalidad de las obras ejecutadas.

Esta Supervisión considera que la ampliación del plazo resulta necesaria para garantizar la terminación integral del proyecto, el cumplimiento del objeto contractual y la correcta entrega de los escenarios deportivos en condiciones óptimas de operación y servicio para la comunidad beneficiaria.

Asimismo, se evidencia que la solicitud de prórroga no implica adición de recursos económicos ni modificación del valor contractual, limitándose exclusivamente a la ampliación del término de ejecución requerido para finalizar las actividades pendientes y asegurar el cumplimiento de los fines perseguidos con la contratación.

En consecuencia, y considerando que la terminación del plazo contractual podría afectar la adecuada culminación de la obra y la correcta inversión de los recursos públicos comprometidos, esta Supervisión emite concepto favorable para la prórroga del Contrato de Obra No. LP-028-2024 por el término de UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DÍAS, contados a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, recomendando a la Entidad adelantar los trámites correspondientes para su formalización.

Finalmente, es preciso manifestar que la presente solicitud se emite teniendo en cuenta el concepto favorable emitido por Angelly Criales en calidad de representante legal de EDUBAR S.A quien funge como interventoría, mediante oficio SK-00565 DE FECHA 10 DE JUNIO DE 2026, la cual verificó la necesidad de ampliar el plazo para garantizar la culminación satisfactoria de las actividades pendientes y el cumplimiento integral del objeto contractual.

Por lo tanto, nos permitimos solicitar se adelanten las gestiones administrativas necesarias

para prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. LP-028-2024 "CONSTRUCCION DE ESCENARIOS DEPORTIVOS PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE Y EL DESARROLLO DEL TALENTO DEPORTIVO LOCAL, EN EL GRAN MALECON DEL RIO Y SUS DESARROLLOS, EN EL DISTRITO DE BARRANQUILLA" por el término de UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DÍAS, contados a partir de la finalización del plazo del mismo.
Para lo anterior, en el siguiente link se podrán visualizar los siguientes documentos:

1. *Oficio No. SK-052-LP-028-2025 – Contratista Obra*
2. *Oficio No. SK-00565 – Contratista Interventoría*

(…)

15. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato, así como poder brindarle una ejecución apegada a la realidad de las circunstancias estipuladas dentro del mismo y de los soportes contractuales que direccionan su suscripción, así como de la Oferta presentada por los potenciales proponentes. **16.** Que al respecto la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009 estableció que "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutualidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del CONTRATISTA particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado". **17.** Que no es menos cierto que nuestro ordenamiento jurídico en materia de Contratación Pública, estípula que la modificación puede ser fruto de un acuerdo de voluntades o de una decisión unilateral de la entidad contratante en ejercicio de su función de dirección del contrato. **18.** Que, en la Sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. **19.** Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece: "Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". **20.** Que, en la Sentencia del 22 de agosto de 2023. Expediente: 58634, el Consejo de Estado señaló que el valor del contrato en el sistema a precios unitarios es indicativo o estimativo, motivo por el cual el valor real dependerá de las cantidades que final y efectivamente sean ejecutadas, multiplicadas por los precios unitarios que hayan sido pactados. Por lo mismo, en principio, el reconocimiento de las mayores cantidades de obra no es más que la aplicación de la forma de precio y pago estipuladas en el contrato, es decir, la implementación del procedimiento convenido por las partes para calcular el valor final del negocio jurídico: cantidades ejecutadas por valor de ítem acordado. En línea con lo anterior, es pertinente

tener en cuenta que, justamente, la modalidad de pago a precios unitarios se caracteriza porque su determinación final impone establecer las cantidades verdaderamente ejecutadas, multiplicándolas por los precios unitarios; de ahí que lo vinculante en estos casos no sea propiamente el valor total inicialmente estimado, ni las cantidades inicialmente previstas, sino los valores unitarios que las partes acordaron aplicar a cada uno de los ítems. **21.** En Sentencia del 18 de julio de 2002. Expediente 22178 el Consejo de Estado estableció que, en los contratos de obra suscritos a precios unitarios, la mayor cantidad de obra ejecutada supone que ésta fue contratada pero que su estimado inicial fue sobrepasado durante la ejecución del contrato, surgiendo así una "prolongación de la prestación debida", sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. […] En cambio, la realización de obras adicionales supone que éstas no fueron parte del objeto del contrato principal, y por lo tanto implican una variación del mismo; se trata entonces de obras nuevas, distintas a las contratadas, o de ítems no previstos, pero que su ejecución, en determinadas circunstancias resultas necesaria. **22.** Que el Consejo de Estado, en sentencia del 19 de septiembre de 2022 señaló que la referencia a las adiciones al contrato supone una modificación, en la que son agregados al objeto, elementos o metas físicas no previstas inicialmente por las partes, y que resultan indispensables para la consecución de los intereses inmersos en el negocio, sin que ello pueda derivar en la mutación del tipo de contrato. **23.** Que en Concepto C- 465 de 2024 la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- establece que las adiciones hacen referencia a aumentos en el valor del contrato relacionadas con ítems o actividades no contempladas o previstas dentro del contrato que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de un contrato adicional o modificatorio del contrato inicial. En ese sentido, como quiera que esta obra implica modificación al contrato, será necesario, en forma previa, el perfeccionamiento de contrato adicional o modificatorio. **24.** Que la Jurisprudencia del consejo de estado y la corte constitucional ha fijado los límites a la modificación de los contratos estatales de la siguiente manera: Límites de orden temporal: están comprendidos: **i)** la vigencia del contrato, pues no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado y; **ii)** la prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas, en tanto resultan contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia. **Límites de orden formal:** debe señalarse que, por un lado, es necesario que, la modificación de los contratos conste por escrito, dado el carácter solemne del contrato estatal y que sea suscrito por el jefe o representante legal o su delegado, de conformidad con los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de la existencia de las disponibilidades presupuestales para el cumplimiento de las obligaciones. Por otro lado, la entidad debe motivar y justificar la modificación. **Límites materiales:** corresponden a la prohibición de modificar las condiciones sustanciales del contrato, que se presentará en los casos en que se incluyan elementos que, "habiendo figurado en el procedimiento inicial, hubiera permitido la participación de otros interesados aparte de los inicialmente admitidos, o seleccionar una oferta distinta de la inicialmente seleccionada. **Límites axiológicos:** los cuales se fundan en la necesidad de preservar los principios de igualdad, transparencia, libertad de concurrencia, selección objetiva y planeación. Que de acuerdo a lo anterior la presente modificación cumple a cabalidad con los limites señalados en la jurisprudencia por cuanto el contrato se encuentra vigente cumpliendo con el orden temporal, existe un acuerdo entre las partes para realizar la modificación la cual se firmara por medio del secop 2 y su justificación se encuentra dentro del alcance del presente documento cumpliendo así con

el límite del orden formal, no se modificaran las condiciones sustanciales del contrato toda vez que la modificación se sustenta en la necesidad de cumplir con las disposiciones legales ejecutando las actividades inicialmente previstas dentro del alcance del estudio previo, por último la presente modificación tiene como fin primordial el interés general, que es la satisfacción de las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de los fines del Estado, cumpliendo a cabalidad con los principios de la contratación pública **25.** Que una vez revisado el expediente contractual y considerando lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta que el contrato se encuentra vigente, la Secretaría General procede a realizar la **PRORROGA No.5** al contrato No. LP-028-2024**.** En atención a las consideraciones expuestas y en desarrollo de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan lo siguiente: **CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El presente tiene por objeto PRORROGAR el plazo de ejecución del contrato No. LP-028-2024, suscrito el día seis (06) de marzo de 2025. **CLÁUSULA SEGUNDA. PRÓRROGA.** el plazo de ejecución del contrato No. **LP-028-2024,** se amplía por el término de **UN (1) MES Y DIECISIETE (17) DIAS**, a partir del vencimiento del plazo pactado según Prórroga No. 4. **CLAUSULA TERCERA. - GARANTIA ÚNICA:** El contratista se compromete a ampliar la póliza original otorgada, establecida en el contrato principal en los mismos términos allí pactados y de acuerdo con las modificaciones aquí señaladas. **CLÁUSULA CUARTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato principal, no modificadas por el presente documento, continúan vigentes y su exigibilidad permanece. **CLÁUSULA QUINTA. - EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:** La presente modificación no afecta el equilibrio económico del contrato, tal como lo reconoce el contratista con la suscripción de este documento. **CLÁUSULA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**: el presente acto se perfecciona con su suscripción en la Plataforma SECOP II, su ejecución continua al vencimiento del plazo estipulado en la Prórroga No.4.

Proyectó: Andrei Herrera Olivares / profesional especializado /Secretaría General del Distrito.
Revisó: Jose Avila Gil – Asesor en Contratación - Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Jose Caicedo Feoli – Jefe de la Oficina de Contratación – Secretaría General del Distrito.